



Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°079-2023-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 16 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:

El informe N° 207-2023-SGRH-GAF-MDCLR de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 114-2023-MDCLR-GAJ de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 210-2023-SGRH-GAF/MDCLR de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre **"Delegación de facultades para suscribir convenios de prácticas Pre profesionales y Profesionales al amparo del D.L. N° 1401 y Reglamento"**,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1041, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, tiene como finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva y promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público. Asimismo, es pertinente indicar que, el artículo 4° de la misma norma establece que son modalidades formativas de servicios las prácticas Pre Profesionales y las prácticas Profesionales;

Que, el artículo 06° del Decreto Legislativo N° 1401 establece "Las prácticas preprofesionales se encuentran reguladas por el presente Decreto Legislativo y el convenio respectivo que suscriben el estudiante, el centro de estudios y la entidad pública en la que se desempeñan las actividades".
Concordante con el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 que indica: 21.1 El postulante declarado ganador debe presentar los siguientes documentos para la suscripción de su Convenio de Prácticas: a) Hoja de vida documentada para la verificación respectiva por parte de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, b) Ficha de datos personales, proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad pública que realice el concurso público, c) Carta de presentación del Centro de estudios, en el caso de prácticas preprofesionales, siempre que no hubiera sido presentada con anterioridad, dirigida al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Dicha carta puede ser sustituida con otro documento emitido por el Centro de Estudios que acredite la condición de estudiante del postulante, d) Constancia de egresado del centro de Estudios, en el caso de prácticas profesionales, siempre que no hubiera sido presentada con anterioridad, dirigida al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Dicha constancia puede ser sustituida con otro documento emitido por el Centro de Estudios que acredite la condición de egresado del postulante;





Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, conforme al artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1441, establece que las prácticas profesionales se regulan por dicha norma legal y el convenio respectivo que suscriban el egresado y la entidad pública en la que se desempeñan las actividades. Asimismo, se puede advertir que la norma establece la necesaria suscripción de un Convenio que regule las modalidades formativas respectivas, con cada beneficiario en particular, dicha suscripción se realiza de manera posterior a la declaración de ganadores del concurso público correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo en mención, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM;

Que, la suscripción de convenios de colaboración se realiza en marco a la potestad institucional de colaboración entre entidades, cuya regulación general se encuentra en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y se extiende a entidades del sector privado, siempre y cuando la Entidad pública logre con el Convenio el cumplimiento de su finalidad sin contravenir normas de orden público;

Que, conforme al artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1401, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Entidad se encuentra a cargo de la etapa preparatoria que constituye todas las actividades previas que deben realizarse para iniciar el concurso público para practicas pre y profesionales. Asimismo, corresponde a dicha Oficina el registro de los Convenios generados y establecer mecanismos de evaluación de aprendizaje de los practicantes;

Que, mediante Informe N° 207-2023-SGRH.GAF/MDCLR de fecha 13 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal de la delegación de facultades para la suscripción del convenio de prácticas preprofesionales y profesionales que se puedan celebrar al amparo del Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento (D.S. 083-2019-PCM), teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Recursos Humanos se encuentra inmersa en todo el desarrollo de las modalidades formativas en el sector público y la agenda recargada propias de la función del Señor Alcalde. Con la finalidad de dar mayor celeridad a las posibles suscripciones de los convenios de prácticas preprofesionales y profesionales que se puedan celebrar;

Que, con Informe N° 114-2023-MDCLR/GAJ de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es potestad del Alcalde delegar en el titular de la Sub Gerencia de Recursos Humanos la facultad de suscribir Convenios de Practicas Preprofesionales y Profesionales, en representación de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso;

Que, a través del Informe N° 210-2023-SGRH-GAF/MDCLR de fecha 15 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda remitir los actuados a la Secretaría General a efectos de que se elabore el proyecto de Resolución de Alcaldía de delegación de facultades para la suscripción de convenios de prácticas preprofesionales y profesionales al amparo del Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del alcalde: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Concordante con el Art. 43° de la ley, que señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numerales 6), y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;





Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DELEGAR** al **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso la facultad para suscribir Convenios de Practicas Pre Profesionales y Profesionales al amparo del Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento N° (D.S. N° 083-2019-PCM).

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Abog. Nahun Freddy Ruiz Gomez
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Mg. Edwards Javier Infante López
Alcalde

